Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento

SELVA CENTRAL S.A.

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

Informe

E.p.s. Selva Central S.A.
E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO OXAPAMPA - SATIPO
OFICINA DE INFORMÁTICA
16 OCT 2024
12:12
VISTO:
Exp. Firma

Resolución Gerencial

N° 082 -2024-GG/EPSS.S.C.S.A.

La Merced, 14 de octubre de 2024

El INFORME N° 0296-2024-GAF/EPSSSCSA, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre solicitud de designación del Comité de Selección para que se encargue de conducir el proceso de selección de Licitación Pública para la adquisición de medidores de agua de las medidas de ½", ¾", 1" y 2"; y, el **INFORME N° 0190-2024-DLOG/EPSSCSA** de fecha 07 de octubre de 2024 presentado por la Jefe del Departamento de Logística donde solicita la designación del comité de selección que se encargue de conducir el proceso de selección de Licitación Pública para la adquisición de medidores de agua de las medidas de ½", ¾", 1" y 2"; y, considerando;

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO V° B° Gerente General SUSANA K. MAGAN MARTINEZ

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. es una empresa pública de accionariado municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11001036 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Selva Central, regida por el régimen legal especial establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 modificado por Decreto Legislativo N° 1620 - Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y su Reglamento TUO aprobado con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, así como por las normas sectoriales y otras normas que regulan los Sistemas Administrativos del Estado, en cuanto sean aplicables, y supletoriamente por la Ley General de Sociedades;

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO V° B° ASESOR LEGAL EXTERNO ABOG. OSCAR CARLOS MEDINA VILA

Que, los artículos Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Primero del Estatuto Social de la entidad, establece que el Gerente General es el representante legal de la Empresa y tiene como una de sus atribuciones el de vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios;

Que, el segundo párrafo del literal c) del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-JUS, señala que:

> *"La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros".*

Que, asimismo, el artículo 44 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente:

> *"Articulo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección.*
>
> *44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad*

y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...)."

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO V°B° Gerente General SUSANA K. MAGAN MARTINEZ

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO V°B° ASESOR LEGAL EXTERNO ABOG. EDGAR CARLOS MEDINA VILA

Que, con **INFORME N° 0190-2024-DLOG/EPSSCSA** de fecha 07 de octubre de 2024, la Jefe del Departamento de Logística, órgano encargado de las contrataciones de la EPS Selva Central S.A., refiere que en cumplimiento estricto a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que para la conformación del Comité de Selección Permanente solo es exigible que uno de sus integrantes será representante del Órgano Encargado de las Contrataciones; por tanto solicita la conformación del Comité de Selección que estará encargado de la conducción del procedimiento de selección de Licitación Pública para la adquisición de medidores de agua en las medidas de ½", ¾", 1" y 2". Asimismo, como sugerencia manifiesta quienes deben conformar dicho Comité;

Que, habiéndose verificado que los funcionarios propuestos por el Departamento de Logística no están incursos en los impedimentos señalados en el artículo 45° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es necesario conformar el Comité de Selección solicitado, mediante acto resolutivo;

Por todas estas consideraciones, la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A. conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFORMAR** el **COMITÉ DE SELECCIÓN** de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A., que estará encargado de la conducción del proceso de selección para la **ADQUISICION DE MEDIDORES DE AGUA de ½", ¾", 1" y 2"**, el mismo que estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		DNI
ING. FANNY ELIZABETH GRANZA GALINDO	PRESIDENTE	09579701
CPC. MARIA LUZ ESPINOZA PUCA	1ER. MIEMBRO	47788024
ECON. THALIA DALINA VEGA SEDANO	2DO. MIEMBRO	72974285
MIEMBROS SUPLENTES		**DNI**
ING. ROSA ESTELA TORRES DE AGUILA	PRESIDENTE	46179547
ING. MANUEL AUGUSTO MILLAN CHAVEZ	1ER. MIEMBRO	40107233
CPC. MARIA LUZ MORE ÑAUPARI	2DO. MIEMBRO	20530358

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO V° B° ASESOR LEGAL EXTERNO ABOG. EDGAR CARLOS MEDINA VILA

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR,** la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, así como a todas las unidades orgánicas de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la responsable de la Oficina de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la EPS Selva Central S.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

E.P.S. SELVA CENTRAL S.A. CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
Lic. Adm. SUSANA MAGAN MARTINEZ
Gerente General